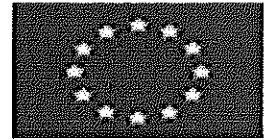




**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE LA JCCM**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de varias plazas al amparo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, de acuerdo con lo establecido en la *Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, y en la Resolución de 3/08/2016 de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo* y que para este fin ha aprobado el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2016 de noviembre de 2016, con el objeto de promover el empleo en la localidad de Villarrubia de Santiago para personas que han agotado su protección por desempleo y mejorar, a su vez, los servicios públicos.

“La presente acción, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje del 70% sobre los costes totales de la misma.”

Los proyectos que se van a ejecutar dentro de del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha son los siguientes:

#### **PROYECTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (LIMPIEZA DE EDIFICIOS):**

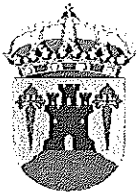
Puesto: Peón.  
Plazas. UNA PERSONA  
Duración: 6 meses  
Jornada: Completa.  
Tareas: Limpieza de edificios.

#### **PROYECTO PROFESOR DE ADULTOS Y MONITOR DE LUDOTECA:**

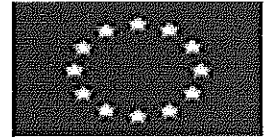
Puesto: Profesor de adultos y monitor de ludoteca.  
Plazas. UNA PERSONA  
Duración: 6 meses  
Jornada: Completa.  
Tareas: Alfabetización e Impartición de clases a personas adultas, así como la ejecución de actividades educativas para el ocio y tiempo libre de los niños.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

presentes bases en el marco legal de las Bases del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y por la presentes Bases en lo particular, además de la legislación general sobre función pública y función pública local y en la normativa laboral, observada la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que pudiera afectar.

El inicio de los contratos será de forma inmediata tras la finalización del procedimiento selectivo, de conformidad con las normas establecida en la subvención de la JCCM.

El contrato a celebrar será el de "Contrato de duración determinada" y categoría de peón/a, con una duración de 6 meses desde el inicio de la prestación de conformidad con el párrafo anterior de inicio previsto de los trabajos, y estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados/as públicos/as en la Ley 53/84 de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y de la legislación general sobre función pública y función pública local, y a la normativa autonómica en lo que pudiera afectar.

Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

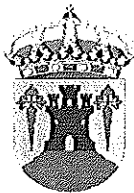
La jornada de trabajo será de 37,5 horas/semanales, prestadas ordinariamente de lunes a viernes. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

### TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

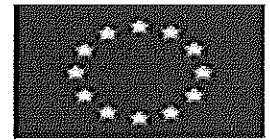
#### A) REQUISITOS COMUNES

Además de los requisitos específicos que procedan en su caso, todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos comunes a todos los puestos:

- a) Ser español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

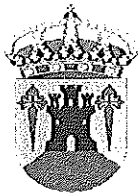
Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Personas Inscritas, no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo, que además cumplan algunos de estos requisitos:
  - a) 1. Parados de larga duración (inscritos 12 meses en los últimos 18) anterior a la fecha de registro de la oferta, que tengan entre 25 y 65 años, no cobren prestación contributiva y hayan agotado alguna protección por desempleo.
  - 2. Parados de larga duración, que tengan menos de 25 años y más de 65 cuando tengan responsabilidades familiares, tengan informe favorable de los servicios sociales básicos o hayan sido priorizados por una oficina de empleo.
  - b) Personas entre 25 y 65 años dados de alta en el RETA al menos 24 meses, sean parados de larga duración y hayan agotado una prestación por cese de actividad o por desempleo de nivel contributivo. (En el caso de trabajadores Autónomos: Contar con la vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.)
  - c) Personas que convivan con personas dependientes y ningún miembro esté empleado y sean parados de larga duración. Cuidadores de personas dependientes que sean parados de larga duración. . (En personas que hayan estado atendiendo a dependientes, la resolución correspondiente.)
  - d) Personas discapacitadas que sean parados de larga duración. (En personas con discapacidad, con el certificado de discapacidad.)
- f) Un 15% de los contratos, o en entidades con menos de diez contratos, hasta dos contratos, podrán formalizarse con personas inscritas, no ocupadas, en el momento de la contratación, que:
  - Cuenten con informe favorable de los servicios sociales, eximiéndoles del resto de requisitos
  - Tengan entre 25 y 65 años sean parados de larga duración y no hayan generado ningún tipo de protección.
- g) Por último, si no hubiera candidatos que cumplieran los requisitos de los puntos anteriores, podrá contratarse a otras personas que tengan entre 25 y 65 años y que cumplan únicamente el requisito de estar inscritos, no ocupados, en el momento de la contratación. Los menores de 25 y mayores de 65 sólo podrán contratarse si tuvieran responsabilidades familiares, cuentan con informe de servicios sociales o son priorizados por la oficina de empleo.
- h) Víctimas de Violencia de género. Siempre que cuenten con el documento que acredite la condición, tendrán prioridad absoluta y sólo deben cumplir el requisito de estar inscritas, no ocupadas, el día del contrato y que cuenten con el documento que acredite la condición.

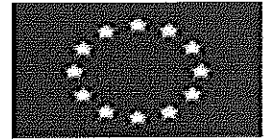
## B) REQUISITOS ESPECÍFICOS

### **PROYECTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (LIMPIEZA DE EDIFICIOS):**

No se requiere ningún requisito específico.



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

#### **PROYECTO PROFESOR DE ADULTOS Y MONITOR DE LUDOTECA:**

- TÍTULO DE DIPLOMADO O GRADO EN MAGISTERIO O CUALQUIER TITULACIÓN SUPERIOR, SIENDO NECESARIO EN ESTE CASO EL CURSO DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA

#### **C) REQUISITOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El/la aspirante deberá acreditar la capacidad mínima exigible para entender las instrucciones y poder desempeñar alguna de las tareas asignadas, procurando el Ayuntamiento adaptar las circunstancias del trabajo a las que pueda desarrollar las personas discapacitadas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

#### **CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- a. No pueden participar dos o más miembros de la misma unidad familiar en dicho Plan Extraordinario.
- b. No cumplir con los requisitos establecidos.
- c. Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

#### **QUINTA.- FUNCIONES.**

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a desempeñar por el/la mismo/a siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a las condiciones contractuales. En función de las circunstancias y necesidades del Ayuntamiento, éste podrá variar en cualquier momento las funciones del trabajador/a dentro del área definido y de su categoría.

En caso de ser aconsejable, el Ayuntamiento podrá dedicar el tiempo oportuno y necesario para la formación del trabajador/a en el ámbito de la prestación de su servicio. Formación que podrá ser reglada o a cargo del propio Ayuntamiento o sus trabajadores/as, y siempre y cuando no conlleve coste al trabajador/a.

#### **SEXTA.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.**

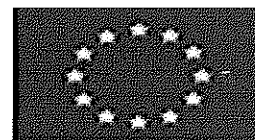
Los/as trabajadores/as percibirán las siguientes retribuciones (incluida en ambos casos la prorrata de las pagas extras): **750 euros/mes brutos.**

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado,



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as aspirantes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

El hecho de presentar la solicitud, no creará derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

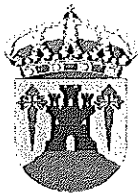
Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 h.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

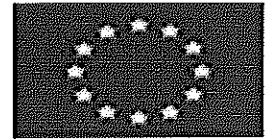
1. Modelo normalizado de presentación de solicitud.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia de la tarjeta del paro del Servicio Público de Empleo (las personas que renueven - sellen- la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta).
4. Para las plazas que se requiera titulación, fotocopia del título o documento acreditativo del pago de tasas para su expedición.
5. Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo.
6. Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual.
7. Fotocopia del Certificado de Discapacidad, igual o superior al 33% compatible con el puesto a desempeñar.
8. Fotocopia de la última Declaración de Renta 2015 del solicitante.
9. En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2015, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente (2015) expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Toledo. En caso de que en el momento de la presentación de la solicitud no se disponga de ese certificado por encontrarse a la espera del mismo, podrá presentarse declaración responsable de no haber presentado la declaración y de los ingresos percibidos, siendo indispensable traerlo antes de que se proceda a la baremación de los candidatos.
10. Certificado de cobro de prestación, subsidio, RAI...etc, o en su defecto, declaración responsable o certificado de no cobrar prestaciones del SEPE, del solicitante;

Si existen cargas familiares:

11. Fotocopia del libro de familia.
12. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
13. Fotocopia de la última Declaración de Renta 2015 de todos los miembros de la unidad familiar.



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

14. Certificado de cobro de prestación, subsidio, RAI...etc de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26, o en su defecto, declaración responsable o certificado de no cobrar prestaciones del SEPE.  
Indicar que, en los casos en los que no se aporte documentación respecto de los miembros de la unidad familiar, se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:
- 1º Se presumirá que todas aquellas personas que no se encuentren inscritas en el SEPE, se encuentran realizando algún trabajo retribuido.
  - 2º Se presumirá que las personas distintas a la unidad familiar que conviven en un mismo domicilio aportan ingresos a la unidad, salvo que justifiquen la no percepción de ningún ingreso.

Para la valoración de las circunstancias personales:

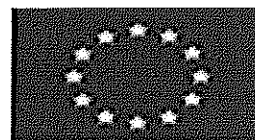
15. Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, se acreditará a través de la presentación de alguna de la siguiente documentación:
- a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.
- No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.
- Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección y/o el informe acreditativo tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
16. En caso de minusvalía del/la solicitante fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el Centro Base de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, con especificación del tipo de minusvalía. Junto con declaración jurada de que puede realizar las funciones.
11. Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia. Todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia mayores de 16 años deberán presentar Declaración anual de ingresos del organismo correspondiente referidos al año 2015; aquellos que no tuviesen obligación de realizarla, Certificación de no presentación de la Declaración y de ingresos del año correspondiente (2015) expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Toledo. En caso de que en el momento de la presentación de la solicitud no se disponga de ese certificado por encontrarse a la espera del mismo, podrá presentarse declaración responsable de no haber presentado la declaración y de los ingresos percibidos, siendo indispensable traerlo antes de la baremación de los candidatos.

La no presentación de la Declaración anual de ingresos o Certificación negativa de alguno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia no será subsanable y supondrá que dicha condición no será valorada.

En caso de no presentarse alguno de los documentos, y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

**se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro, DNI, y, en su caso, titulación exigida), el aspirante será admitido sin valorar otros, solamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.**

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

#### OCTAVA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos/as al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 3 días de subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones. Sólo para aquellos que hayan presentado declaración responsable de no presentación de la declaración de la renta y de los ingresos percibidos en 2015, podrán presentar la certificación que avale esa declaración de la Agencia tributaria siempre que sea presentada antes de que se proceda a la baremación de los candidatos.

#### NOVENA.- SISTEMA DE ACCESO A LOS PUESTOS DEL PLAN DE EMPLEO.

Se establece el sistema de concurso de méritos.

En esta fase se valorarán las circunstancias sociales, personales y familiares, de aquellos/as aspirantes admitidos/as al proceso selectivo.

##### Valoración de circunstancias sociales y personales de los/as aspirantes:

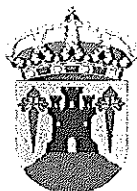
Tratándose de un Plan de Empleo que tiene por finalidad atender a la demanda de empleo de personas especialmente necesitadas o vulnerables, y que hayan agotado su prestación por desempleo, la Comisión de selección valorará las circunstancias personales, sociales, familiares y de renta de los/as aspirantes, bajo los siguientes criterios:

1. Tiempo de permanencia en desempleo:

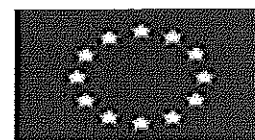
Por cada periodo adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0.1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Siendo la puntuación máxima por tiempo desempleado de 1.6 puntos.

2. Renta per cápita familiar:

Se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos 0	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

**DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:** Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

A) La determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración sobre la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones:

Casilla 411 (Base liquidable general) + Casilla 419 (Base liquidable del ahorro) – Casilla 511 (Cuota resultante de la autoliquidación).

B) Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos:

(Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

3. Si la renta per cápita familiar es igual a 0, por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0.3 puntos.

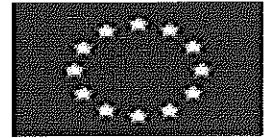
A efectos de este plan se entenderá por unidad familiar y/o de convivencia al conjunto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante a fecha de 31 de junio de 2016, es decir:

- a) Los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
- Los/as hijos/as menores de edad, con excepción de los que con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y menores acogidos.
  - Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.





**Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

- Los/as hijos/as mayores de edad, sin trabajo ni prestaciones o subsidios, que estén empadronados/as en el domicilio de las personas solicitantes y sean menores de 26 años.
  - Los/as hijos/as de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
  - Mayores con discapacidad (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) o personas dependientes que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos/as los/as hijos/as que convivan con uno y otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto 1 anterior.

Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.

Con la instancia se autoriza al Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago a la comprobación del empadronamiento en el municipio, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar y/o de convivencia, a solicitar cuantos datos sean necesarios al efecto de comprobar la veracidad de la documentación

4. La situación de persona inscrita como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado/a y estar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, que haya estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, haya permanecido inscrita durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo, se valorará con 1 punto.

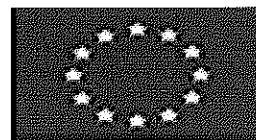
La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de persona dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare conocido/a como cuidador/a a la persona solicitante.

5. En el caso de discapacidad de la persona solicitante, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	Puntos
Igual al 33%	0.5
Del 33% al 66 %	1
Del 66% en adelante	2



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

6. Se puntuará con 3 puntos a aquellas personas que no hayan sido contratadas por el Ayuntamiento en el 2015-2016 dentro de otros Planes de Empleo, bolsas de trabajo, convocatorias municipales,...

Para que dichos méritos sean valorados por la Comisión se deberá aportar con la instancia la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos. La fecha de referencia de cómputo de los méritos alegados será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de cada aspirante vendrá dada por la suma de la valoración de las circunstancias sociales.

#### DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Finalizada la selección se levantará acta de la reunión celebrada en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación, según orden de puntuación de todos/as los/as participantes, tanto titulares como suplentes, y que determinará la formalización de contratos en función de los puestos a cubrir descritos en la base Segunda. Debiendo publicarse nombre, apellidos, DNI y expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada. Así mismo se hará constar las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos se acudirá para resolverlo a la mayor edad y en caso de persistir el empate el solicitante de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el SEPE.

La Comisión publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la formalización de contratos; debiendo publicarse tan solo el DNI y puntuación de cada aspirante seleccionado.

#### UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

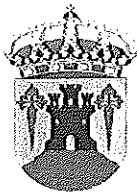
La Comisión de selección estará compuesta por las siguientes personas:

*Presidente/a:* Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

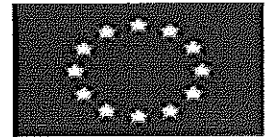
*Secretario:* Secretaria del Ayuntamiento.

*Vocales (3):* Personal municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

La Comisión de selección podrá contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto.



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo componen y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión de selección está facultada para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria.

#### **DUODÉCIMA.- CONTRATACIÓN.**

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los/as aspirantes no seleccionados/as pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de las personas candidatas seleccionadas, se recurrirá a los/as mismos/as para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguna de las personas contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, en el caso de que sea uno de los casos contemplados en la Orden, se sustituirá por otro/a trabajador/a que conste como reserva, según lo establecido en el art. 24 de la Orden de 28/06/2016. Dicha persona, en el momento de la contratación, deberá reunir los requisitos exigidos en la citada Orden.

1.- Las personas aspirantes aprobadas que hayan obtenido el puesto según la publicación de resultados, serán convocadas y deberán presentarse a la firma del contrato para su incorporación inmediata

2.- Las personas aspirantes seleccionadas, deberán presentar en el plazo de 3 días naturales desde la publicación de la correspondiente lista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases, en original y fotocopia para su compulsa y devolución.

Así mismo, se solicitará Certificado médico expedido por el Servicio Médico correspondiente de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo ofertado.

3.- Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser adscritos temporalmente al puesto de trabajo.

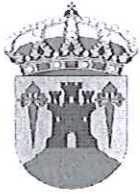
4.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la efectiva adscripción temporal.

#### **DECIMOTERCERA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES,**

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DECIMOCUARTA.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la



**Ayuntamiento de  
Villarrubia de  
Santiago**  
Entidad Local N° 01451954



Junta de Comunidades de  
**Castilla-La Mancha**



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEP, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 30/92.

**DECIMOQUINTA.- CONDICIÓN FINAL.**

Las contrataciones a que se refiere esta convocatoria quedan condicionadas a la comprobación, por parte de la Oficina de Empleo, del acta de selección de las personas participantes en comprobación de los requisitos establecidos en la Orden de 28/06/2016